

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1459

El 23 de Mayo último se extraviaron del cortijo de Villaverde la alta, término de esta capital, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Villafranca don Ricardo Herrera Zamorano.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de las caballerías*

Una barra cana, grande, con el hierro P. Z.

Otra rucia clara, grande, con el hierro O. y una cruz sobre ella.

Otra de igual hierro y pelo, parida, con una rucha.

Circular núm. 1460

El 23 de Mayo último desaparecieron de las huertas denominadas de las "Arillas," término de la Rambla, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicha villa D. José Ruiz Moreno.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de las caballerías*

Una rucha, pelo rucio, lucera, de 30 meses, gacha y de pequeña alzada.

Otra negra, de 5 meses y ambas sin hierro.

Circular núm. 1461

El 29 de Mayo último se extraviaron de la dehesa denominada del "Lodazal," las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de Granjuela D. Eliseo Chaves Monterroso y D. Teodoro Jurado.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de las caballerías*

Una mula castaña clara, de 6 años, menos de marca, sin hierro ni señas particulares.

Un mulo quinceño, pelo castaño oscuro, alzada regular, con un lunar blanco en la frente.

Otro cerrado, pelo castaño, con la cola cortada, lunares en los costillares y una cicatriz en la rodilla derecha.

Circular núm. 1462

El 29 de Mayo último se extraviaron del cortijo denominado "El Tinto," término de Fuente Obejuna, las caballe-

rias que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Antonio Calderón, de aquella vecindad.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo para los efectos que procedan.

Córdoba 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de las caballerías*

Un mulo de 6 años, castaño.

Una mula parda, de 3 años, con un lunar blanco en el anca derecha.

Otra de igual pelo, con 4 años y pelos blancos en los costillares.

Circular núm. 1484

El 29 de Mayo último desapareció de la huerta de la Jura, término de la Rambla, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de dicha villa D. Pedro Soler Alcaide.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida, la pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de la caballería*

Un mulo negro, menos de la marca, de 10 años de edad, con una matadura en el lado derecho de la espaldilla y sin hierro.

Circular núm. 1485

El 29 de Mayo último se extraviaron del cortijo denominado Cisneros, tér-

mino de esta capital, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Bujalance don Manuel Flores Morales.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, para los efectos que procedan.

Córdoba 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de las caballerías*

Un mulo castaño, con la marca, de 9 años y sin hierro.

Un burro castaño, con 7 años, sin hierro y con una sobrecaña en la mano izquierda.

Otro burro castaño rucio, de 7 años y sin hierro.

Otro burro rucio, de 6 años, quebrado de pies, con el hierro en el lado izquierdo del cuello figurando el núm. 5.

Circular núm. 1486

El 30 del mes anterior desaparecieron del sitio denominado Los Valles, término de Valsequillo, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Pedro García Valse- ras y D. Manuel Suárez, vecinos de Belalcázar.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, para los efectos que procedan.

Córdoba 3 de Junio de 1893.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

*Señas de las caballerías*

Una yegua castaña oscura, alzada mediana, con una cicatriz en la cruz; lleva una rastra de potra de un año, de

igual pelo y ambas con el mismo hierro.

Otra negra, cerrada, la marca, hierro dos SS. cruzadas y lleva rastra potra de un año, colorada, calzada de una una mano, lucera y sin hierro.

Comisión provincial de Córdoba

Número 1490

En atención á no haber tenido efecto, por falta de aspirantes, el concurso publicado en este periódico oficial, núm. 62, correspondiente al 11 de Marzo último, para la provisión de la plaza de Director de carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 2500 pesetas é indemnizaciones que devengue y le correspondan con arreglo á la ley, la Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente, acordó se anuncie nuevamente en este BOLETIN OFICIAL, por el término de 30 días, la provisión interina de dicha plaza, cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente de su publicación, advirtiendo que no serán admitidos al concurso más que ingenieros de caminos, canales y puertos ó ayudantes de obras públicas que en la actualidad no se hallen al servicio del Estado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado, en la Secretariade esta Corporación, acompañando los documentos que acrediten sus títulos profesionales y demás méritos y circunstancias.

Córdoba 24 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Luis Carrillo Tiscar.

Junta diocesana de construcción Y REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CORDOBA

Núm. 1468

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1893, se ha señalado el día 17 de Junio de 1893, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Santa Clara, de Montilla, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 2334 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 116 pesetas 72 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar

el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 28 de Mayo de 1893.—El Presidente, El Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Víctor J. de la Vega.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS Núm. 1482

No habiendo pretendido ningún Profesor de primera enseñanza de la provincia encargarse de desarrollar ó discutir alguno de los temas á que se contrae la convocatoria de la Junta organizadora, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 93, correspondiente al día 19 de Abril último, dicha Junta, en sesión del día 24 del actual, ha acordado distribuirlos entre sus individuos en la forma siguiente:

1.º Mobiliario escolar.—Cómo contribuye á favorecer ó perjudicar el desarrollo físico de los niños.—Condiciones especiales higiénico-pedagógicas de los bancos y de las mesas en las Escuelas de ambos sexos, á cargo de don Rafael López Mora, Profesor auxiliar de la Normal de Maestras.

2.º Necesidad imperiosa de inquirir ó conocer las condiciones físicas, las tendencias morales y las aptitudes intelectuales de los niños para la admisión y enseñanza de los mismos, á cargo de don Francisco Martos Carrillo, segundo Maestro interino de esta Escuela.

3.º La herencia biológica ante la Pedagogía, á cargo de don Francisco Ballesteros Marquez, Regente de la Escuela práctica de esta Normal, y

4.º De la enseñanza obligatoria bajo el punto de vista práctico.—Objeciones que se le hacen en este terreno, á cargo de don José del Río la Bandera, Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento al art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Córdoba 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Blanco Cantarero.—V.º B.º: El Director Presidente, Agustín Fernández Barba.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CORDOBA

NÚMERO 1491

Tercer trimestre de 1892 á 1893

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	69891 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	179400 38
Cargo.....	249292 01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	168015 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	81276 14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	266050 22	129736 25	395786 47
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....	8827 33	49500 27	58327 60
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enagenaciones.....			
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	116104 76		116104 76
12 Ampliación.....	181874 39		181874 39
13 Movimiento de fondos.....			
14 Reintegros.....		163 86	163 86
Cargo.....	572856 70	179400 38	752257 08
PAGOS			
1 Administración provincial.....	11241 96	10343 76	21585 72
2 Servicios generales.....	17398 48	8222 48	25620 96
3 Obras obligatorias.....	349 83	674 04	1023 87
4 Cargas.....	2216 41	3394 78	5611 19
5 Instrucción pública.....	4320 65	10118 63	14439 28
6 Beneficencia.....	173612 54	120624 54	294237 08
7 Corrección pública.....	1240 22	1147 82	2388 04
8 Imprevistos.....	261 88	254 50	516 38
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....	13046 57	12854 07	25900 64
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....	62 50	31 25	93 75
13 Resultas.....			
14 Ampliación.....	279214 03		279214 03
15 Movimiento de fondos.....			
16 Devoluciones.....		350	350
Data.....	502965 07	168015 87	670980 94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1893.—El Depositario, Angel Baena.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.º de Abril de 1893.—El Contador L. Manuel Cende.—V.º B.º: El Presidente, Quintana.

# AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

## ZONA DE CÓRDOBA

### AÑO ECONÓMICO DE 1892 Á 93

NÚMERO 1481

## EDICTO

Hallándose en descubierto en esta Agencia en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos de Bienes Nacionales, según la certificación expedida por la Administración de Propiedades del Estado de esta provincia, los individuos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente en segundo grado de apremio, é ignorando esta oficina el actual domicilio de los deudores, por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 2.º de la Instrucción de 18 de Julio de 1878, se cita, llama y emplaza á los mismos para que comparezcan á pagar en el término de diez días en esta Administración, en la inteligencia que de no verificarlo se declaran en quiebra las fincas objeto del débito sin perjuicio de seguir practicándose por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir las responsabilidades que procedan, á saber:

Número de inventario	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE Y NOMBRE DE LAS FINCAS	PUEBLOS en que radican	Procedencia	Plazos que adeudan	Importe Pts. Cts.
1133	D. Rafael Gálvez	Suerte de tierra al sitio del Tiñoso	Lucena	Clero	40	309 69
4467	Manuel Alcalá Zamora	Idem en la sierra de las Tres Torres, de 30 fanegas	Priego	Sus Propios	9 y 10	133 80
306	Miguel Tortosa Tellez	Un portal llamado Casilla del despojo, calle Alfaro	Córdoba	Clero	20	401 15
2307	Abelardo Abdé	Olivar en el partido de los Santos, de 2 fanegas y un celemin	Lucena	Idem	20	50
2308	El mismo	Otro id. id.	Idem	Idem	19 y 20	50
687	D. Diego Ballesteros	Haza de tierra al pago de la Almeja	Hornachuelos	Idem	14	96 38
692	Bartolomé García	Una casa en la calle de la Plaza	Obejo	Idem	20	14 13
219	Abelardo Abdé	Suerte de tierra en el partido del rio Anzul	Lucena	Estado	12 al 19	44
39-220-95	Antonio Castro Sánchez	Un quiñón de los tejares en Cerro Gordo	Fuente Obejuna	Sus Propios	9	1011
909	Miguel Cobos	Segunda suerte de las dos en que fué dividido el pedazo 11 de olivar	Rambla	Clero	16 al 20	794 05
585	Rafael Herrera Baena	Una casa calle Pérez de Castro núm. 3	Córdoba	Idem	10	450
4711	Estéban Jurado	Un pedazo de terreno	Espiel	Propios	2 y 3	406
1060	Bartolomé Mena Rodríguez	Una suerte de 3 fanegas y 6 celemines en el partido Cruz del Espartal	Lucena	Clero	14 y 15	22 70
2330	Rafael Gálvez	Suerte de olivar de sierpes, partido de Arroyuelos	Idem	Idem	19	30 50
4604	Vicente Rivas Castro	Un pedazo de terreno de 16 fanegas al sitio Hortezueta	Luque	Propios	4	30 50
191	José Ravé	Una casa en la calle Alfayatas núm. 1	Córdoba	Clero	8 al 20	360 75

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, advirtiéndole á los mismos que las cantidades expresadas se hallan afectas á las dietas que para estos casos señala el número 13 del artículo 53 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 18 de Mayo de 1893.

El Agente Ejecutivo,

*José de Mendez*

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1471

D. Vicente Pérez y Orti, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de que pueda cumplimentarse el reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril del año actual, para la imposición y cobranza de la contribución industrial, en su capítulo cuarto, convocó por medio de este edicto, que se fija en los sitios de costumbre de esta población, y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo prescrito en el artículo 84 de citado reglamento, á todos los individuos de este pueblo comprendidos como industriales en las tarifas 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, y en los números de la segunda y tercera, señalados con la letra A, para que en los días 3, 4, 5 y 6 de Junio próximo, comparezcan á esta Casa Capitular, para proceder á la elección de los síndicos y clasificadores, citándose personalmente con tres días de anticipación, advirtiéndole para que no pueda alegarse ignorancia, que la falta de asistencia á la sesión ó la negativa de los concurrentes á deliberar y votar, se considerarán como renuncia expresa de su derecho á la elección de síndicos y clasificadores, y que la Administración lo nombrará de oficio á todos, á tenor del artículo 85 de repetido reglamento.

Castro del Rio treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Pérez Orti.—Juan Manuel Serrano, Secretario.

Escopia del edicto publicado y fijado en los sitios de esta población, destinado á su publicación.

Y para que conste, cumpliendo lo que se preceptúa en el art. 84 del reglamento de la contribución industrial, pongo el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Castro del Rio á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Manuel Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Pérez y Orti.

TORRECAMPO

Núm. 1472

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, y asociados al mismo, se arriendan á venta libre, en conjunto ó por separado, como mejor convenga, los derechos que devenguen las especies de consumo de vino, vinagre, aguardientes, licores, aceites, jabones, carne de hebra y de cerdos cebados en esta villa y su término, durante el año económico de 1893 á 94, con los recargos legales autorizados.

En su virtud, se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar á los diez días de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya subasta se llevará á efecto por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que correspondiera, sugetándose en un todo, para tomar parte en ella, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

Torreampo 30 de Mayo de 1893.—José Campos.—Bruno del Rey, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 1473

Don Salvador González Alonso, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que obtenida la autorización de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, según previene el art. 71 del Reglamento vigente de consumos, para hacer efectivo el cupo de los grupos de liquidos y carnes por medio del arriendo á la exclusiva, en el próximo año económico de 1893 á 94, el Ayuntamiento de mi presidencia ha designado el día 10 del próximo mes de Junio, para llevar á cabo la subasta de dichas especies, la cual tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de 10 á 12 de su mañana, y bajo el tipo de 10778 pesetas 82 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales legalmente autorizados; y cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose posturas durante la primera hora por todas las especies reunidas, y si no tuviere efecto, se admitirán en la segunda licitaciones por ramos separados, bajo el pliego de condiciones que consta en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda ser visto y examinado por quien lo estime conveniente; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en las arcas municipales ó en el acto de hacer proposición, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que la proposición abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad por que quede adjudicado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en referida licitación.

Fuente Palmera 31 de Mayo de 1893.—Salvador González.—P. S. M., El Secretario, Baldomero Delgado.

JUZGADOS

DERECHA DE CÓRDOBA

Número 1492.

Don Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Doy fé: que por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de Madrid, se ha expedido el edicto que dice así:

Edicto. En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, se vende en pública subasta un cortijo titulado Juradilla, sito en la campiña y término de Córdoba, compuesto de dos porciones, la primera que mide cien hectá-

reas, treinta y cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas, ó sean ciento sesenta y tres fanegas y once celemines; que linda por Saliente con el cortijo de Jurado, propiedad de los herederos de don Diego Benitez; por Mediodía con el cortijo de las Pilas, procedente de bienes del señor Marqués de Prado Alegre; por Poniente con otros de Sancho Miranda, y por Norte con el rio Guadajoz, y la segunda porción dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, ó sean cuatro fanegas; que linda por saliente con huerta perdida de la Jurada, perteneciente á los herederos Benitez; al Mediodía con tierras de las Pilas, procedentes de bienes del Estado; por Poniente con camino de herradura que va de Córdoba á Montilla y tierra del indicado cortijo de la Jurada, y por Norte con el rio Guadajoz; tasada la primera porción en diez y seis mil cien pesetas y la segunda en mil ochenta pesetas, que forman un total de diez y siete mil ciento ochenta pesetas.

Cuyo remate, que por la rebaja del treinta y cinco por ciento del importe de su tasación, queda reducido á la cantidad de once mil seiscientos ochenta y dos pesetas cuarenta céntimos, será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Córdoba, y tendrá lugar el día veinte y ocho de Junio próximo, á la una de su tarde; no se admite postura que no cubra el precio del remate, y es necesario para tomar parte en la misma, consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo hecho en el Banco de España ó Caja de depósitos, el diez por ciento en metálico del precio del remate, hallándose los títulos de propiedad en la Secretaría del que autoriza.

Madrid veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Juan García Inés.—Visto bueno, Alixandre.

El edicto inserto concuerda á la letra con su original, remitido con exhorto, á fin de que tenga lugar en este Juzgado simultáneamente la subasta decretada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Licenciado Rafael Pellitero.

IZQUIERDA DE CÓRDOBA

Número 1479

EDICTO

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sobre cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa seguida contra José Llaó Ulbella y otro, por tentativa de estafa, he acordado sacar á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo fijo, los efectos que se expresan á continuación, que se hallan de manifiesto en la Escribanía:

Pts. Cts.

Un punzón de acero para

marcar la ley del oro propio para cobrante, valorado en 2

Una cartera de piel fina muy deteriorada, para bolsillo 1

Una cartera de badana ordinaria muy deteriorada 0 10

Un reloj cilindro de metal sobredorado 4

Otro reloj áncora también de metal sobredorado 4

Doce relojes áncora de plata sobredorada, á seis pesetas uno 72

Cinco relojes cilindro también de plata sobredorada, á cinco pesetas uno 25

Una sortija aro de metal y un granate 0 25

Seis sortijas también aro de metal con brillantes falsos, á cincuenta céntimos una 3

Esta subasta se verificará el día treinta de Junio próximo, en el local del Juzgado, plaza de la Compañía número siete, á las doce de la mañana, sin sujeción á tipo fijo, debiendo consignar los licitadores para poder hacer postura, el diez por ciento del valor de los objetos que se subastan, sin cuyo requisito no podrán hacer proposiciones.

Dado en Córdoba á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Imprenta del *Diario de Córdoba*